

**CIRCULAR No. 059**

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO - OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL.

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE PASTO - RECTORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DOCENTES Y COMITÉS DE COPASST Y COCOLA PARA LOS DOCENTES.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOLICITUD DE SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL ANTE OPERADORES DE FIDUPREVISORA, RUTA DE REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE PASTO.

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE 2024

**SOLICITUD DE SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL "ACUERDO 003 DE 1 DE ABRIL DE 2024"** Por el cual se aprobó el nuevo Modelo de Atención Integral en Salud y Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores activos afiliados al Fondo de Prestaciones del Magisterio y sus beneficiarios, el cual entró en operación el 1 de mayo del 2024.

**LA UNIÓN TEMPORAL DE RIESGOS LABORALES 2020**, brinda la atención de los siguientes servicios al personal docente y directivo docente hasta el mes de diciembre 2024:

- Evaluación post incapacidad
- Valoración por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas laborales
- Evaluación médica ocupacional para reintegro laboral (con o sin reubicación)
- (APT) Análisis puesto de trabajo Ergonómico o Biomecánico.
- (APT) Análisis puesto de trabajo de la Voz y/o Audición.
- (APT) Análisis puesto de trabajo Psicosocial
- Investigación de enfermedad laboral
- Investigación de Accidente de Trabajo
- Exámenes Ocupacionales de Ingreso
- Exámenes Ocupacionales periódicos
- Exámenes Ocupacionales de Egreso
- Exámenes Ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos

**RUTA:** Para que un funcionario (docente – directivo docente), pueda acceder a estos servicios debe tener como requisito la remisión del médico general o médico especialista según sea el caso, del Prestador del servicio médico.

Con la remisión correspondiente dirigirse a las instalaciones de FOMAG, al área de Medicina Laboral, para solicitar la autorización respectiva de la actividad requerida.

Recibida la orden expedida por medicina laboral de FOMAG, enviarla en formato PDF con los siguientes datos:

NIT: 891280000-3  
Calle 18 No. 25 - 59 Diagonal al éxito centro  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 6515  
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

- **NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS,**
- **NO. DE CÉDULA**
- **FECHA DE NACIMIENTO (DÍA- MES – AÑO)**
- **CORREO ELECTRÓNICO**
- **NO. DE CELULAR.**
- **IEM EN LA QUE LABORA.**
- **ÁREA DE DESEMPEÑO**
- **JORNADA EN LA QUE LABORA.**

Esta información se deberá enviar mediante correo electrónico a la oficina de Bienestar a la siguiente dirección electrónica.

**CORREO ELECTRÓNICO:** [oficinabienestar@sempasto.gov.co](mailto:oficinabienestar@sempasto.gov.co)

Con estos insumos, desde la Oficina de Bienestar la funcionaria encargada realizará la solicitud oficial al operador U. T. RIESGOS LABORALES 2020 de la FIDUPREVISORA. Se debe tener en cuenta, que una vez se realice la solicitud del servicio desde la Secretaría de Educación, el operador se comunicará con el/la funcionario/a. (docente – directivo docente) A través del correo electrónico, donde dará a conocer: lugar (dirección), fecha, hora, teléfonos de contacto de la IPS que realizará los exámenes, (Se sugiere revisar el correo electrónico permanentemente tanto la bandeja de entrada normal como los SPAM o NO DESEADOS).

Para el caso de **EMISIÓN DE RECOMENDACIONES LABORALES**, el operador mediante mensaje al correo hará llegar un **consentimiento informado** y solicitud de la historia clínica (general o de especialista) según sea el caso, es de gran importancia que se lea y firme el documento y se adjunte la historia clínica que debe facilitarla PROINSALUD Y/ OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS todo escaneado legiblemente y en formato PDF – NO FOTOGRAFÍA.

**REPROGRAMACIÓN DE CITAS:** Si el funcionario desea reprogramar la CITA deberá realizarlo directamente con los Números telefónicos de contacto de la IPS o de manera presencial en la dirección que aparece en la cita que se allega al correo electrónico.

### REPORTE DE UN POSIBLE ACCIDENTE LABORAL

**DEFINICIÓN:** Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la

NIT: 891280000-3

Calle 18 No. 25 - 59 Diagonal al éxito centro

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 6515

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**RUTA Y PROCEDIMIENTO:**

En atención a las directrices dadas por FOMAG NARIÑO -FIDUPREVISORA, la Oficina de Bienestar Social de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, da a conocer el procedimiento para realizar adecuadamente un reporte de accidente laboral para los Directivos docentes y docentes adscritos a la nómina de la Secretaría de Educación de Pasto.

1. Una vez suscitado el accidente al interior de las instalaciones de los Establecimientos Educativos o en las actividades pedagógicas, deportivas y sindicales programadas como lo establece la ley (Decreto 1655 de 2015), el representante de los docentes y directivos docentes ante el COPASST diligenciará el **FORMATO ÚNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT)** documento adoptado y enviado por la FIDUPREVISORA (se anexa copia), el formato deberá estar firmado por el representante de la institución o centro educativo **RECTOR/A O DIRECTOR/A**.
2. Desde la Rectoría o Dirección del Establecimiento Educativo se realizará un oficio remitario dirigido a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE PASTO Y FOMAG NARIÑO**, dando a conocer el evento sucedido y se anexará al oficio, los siguientes documentos:
  - **FORMATO ÚNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT).**
  - **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL/A DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE ACCIDENTADO/A.**
  - **EPICRISIS O HISTORIA CLÍNICA AMBULATORIA EXPEDIDA POR ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD QUE ATENDIO AL ACCIDENTADO.**
  - **INCAPACIDAD SI EL CASO LO AMERITA.**

Además, se dará a conocer la siguiente información del funcionario/a accidentado:

- **NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS,**
- **NO. DE CÉDULA**
- **FECHA DE NACIMIENTO (DÍA- MES – AÑO)**
- **CORREO ELECTRÓNICO**
- **NO. DE CELULAR.**
- **IEM EN LA QUE LABORA.**
- **ÁREA DE DESEMPEÑO**
- **JORNADA EN LA QUE LABORA**

3. Los documentos recopilados se deberán escanear y en formato PDF (NO FOTOGRAFÍA) se enviarán vía correo electrónico dentro de **las 48 horas hábiles** después de sucedido el accidente, **desde el correo institucional del Establecimiento Educativo** a las siguientes direcciones electrónicas:

**CORREO ELECTRÓNICO:** [ssuarez@fomag.gov.co](mailto:ssuarez@fomag.gov.co) con copia al correo [oficinabienestar@sempasto.gov.co](mailto:oficinabienestar@sempasto.gov.co)

NIT: 891280000-3  
Calle 18 No. 25 - 59 Diagonal al éxito centro  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 6515  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

**FOMAG**, desde el área de medicina laboral enviará vía correo la orden de investigación del presunto A.T. a la oficina de Bienestar de la secretaría para realizar el trámite ante la U.T. RIESGOS LABORALES 2020.

4. La oficina de Bienestar Social remitirá la orden a la U.T. RIESGOS LABORALES 2020, quien mediante correo electrónico se contactará con el docente implicado o el Directivo del establecimiento educativo para fijar fecha y hora de la visita para la investigación del accidente.
5. Los documentos originales y en físico, reposaran en cada Establecimiento Educativo y se entregarán de manera directa a la persona (PROFESIONAL DE U. T. RIESGOS LABORALES 2020), que haga contacto con el funcionario/a accidentado/a o con el directivo docente del Establecimiento Educativo para realizar la correspondiente **INVESTIGACIÓN** del posible accidente laboral.
6. Es importante sugerir que estos documentos de manera organizada y completa se archiven en una carpeta y sean custodiados por el **COPASST**, hasta ser entregados a la persona profesional designada por la UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020.
7. La UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020, se encargará de hacer entrega de emitir el informe de la investigación del posible accidente laboral y lo envía vía correo electrónico a la oficina de Bienestar Social con copia al funcionario afectado.
8. La Oficina de Bienestar Social al recibir el informe emitido por la U. T. RIESGOS LABORALES 2020, reenvía a **PROINSALUD S.A. AL GRUPO DE MEDICINA LABORAL**, quienes posterior al estudio del informe calificarán o determinarán el origen del posible accidente de trabajo.
9. Para el caso de los funcionarios que sufrieron un accidente de trabajo, una vez recibido la calificación de su accidente **laboral positivo**, deberá mediante oficio y anexando el resultado y demás documentación (incapacidades determinada como A.T.), suministrada por **PROINSALUD U OTROS PRESTADORES**, solicitar ante la Oficina de Nomina de la Secretaría se haga el pago del complemento del subsidio (33.33%), para completar el 100% que tiene derecho quien ha sufrido un accidente de trabajo.
10. El subsidio de incapacidad es un beneficio que se otorga a personas que, debido a una enfermedad o lesión, no pueden trabajar y generar ingresos, y se otorga por un periodo determinado, mientras el trabajador se recupere de su enfermedad o lesión, teniendo los siguientes **BENEFICIOS**: correspondiendo a un porcentaje del salario mensual, generalmente el 66.67%, acceso al servicio de salud y rehabilitación, posibilidad de recibir indemnización o pensión por pérdida de capacidad laboral.
11. Las Juntas Regionales de Invalidez actuaran como segunda instancia para el dictamen, de Conformidad en lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2.2.5.1.1 del decreto 1072 de 2015.

**DETERMINACIÓN Y ORIGEN DE LA PRESUNTA ENFERMEDAD LABORAL:**

**RUTA Y PROCEDIMIENTO**

1. Teniendo en cuenta el decreto 1655/2015, se estructura la siguiente ruta para la determinación de origen de la enfermedad laboral.
2. Tener un diagnóstico definitivo con presunción laboral por parte del médico general, especialista o de medicina laboral.
3. Remisión por médico general o especialista a medicina laboral FOMAG para estudio y entrega de solicitud de puesto de trabajo e investigación de enfermedad laboral, de acuerdo con la patología a determinar y la entrega a ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA (ETC).
4. La ETC solicita la investigación de la enfermedad laboral y el estudio de puesto de trabajo a la UT, todo correspondiente, de acuerdo con la patología a determinar.
5. El/la docente debe entregar los certificados correspondientes a su tiempo de trabajo y desempeño de su trabajo, funciones, área educativa y tiempo de cada una, copia de las historias ocupacionales realizadas durante todo el tiempo de su trabajo.
6. Con resultados obtenidos y documentos adjuntados, el grupo de MEDICINA LABORAL DE PRONSALUD determinará el origen de la enfermedad, de acuerdo con la tabla de enfermedades laborales del magisterio, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.26 del decreto 1072 de 2015 y decreto 1655 del 2015.
7. Las Juntas Regionales de Invalidez actuarán como segunda instancia para el dictamen, de conformidad en lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2.2.5.1.1 del decreto 1072 de 2015.

Atentamente,

  
JESUS ANTONIO CADENA BASTIDAS  
Secretario de Educación Municipal (E.)  
Alcaldía de Pasto.

  
SEGUNDO SIGIFREDO SUAREZ ACHICAIZA  
Coordinador Medicina Laboral  
FOMAG Nariño.

  
Proyectó: NASTA B. VILLOTA ALVAREZ  
Profesional Universitaria  
Oficina de Bienestar Social.